



COLEGIO OFICIAL
VETERINARIOS
PONTEVEDRA

MEDICAMENTOS USO HOSPITALARIO.

SENTENCIA DEL TSJG

Con fecha 13 de marzo de 2017, a la vista que desde la Conselleria de Sanidad estaban informando a las farmacias que no podían dispensar dichos medicamentos a las clínicas veterinarias ya que no había un procedimiento establecido desde el COV Pontevedra se presentó por registro ante la Conselleria un escrito solicitando el desarrollo de un procedimiento al objeto de que las clínicas veterinarias pudiesen acceder a medicamentos de uso hospitalario, conforme a lo establecido en el Artículo 81 (prescripciones excepcionales por vacío terapéutico en animales no productores de alimentos) del Real Decreto 1132/2010.

Ante la falta de respuesta de la Conselleria de Sanidad y considerando desestimada nuestra petición por silencio administrativo con fecha 8 enero de 2018 se presentó escrito ante el Valedor do Pobo exponiéndole los hechos motivo de la queja y solicitando la intercesión del Valedor do Pobo ante esta situación de desamparo legal que se veían sometidos los establecimientos veterinarios de la provincia de Pontevedra por la inacción de la Conselleria de Sanidad.

Se recibió comunicación del Valedor do Pobo informando que el expediente se tramitaría con el número I.4.Q/40/18.

Transcurridos dos meses desde la presentación del escrito de queja y ante la falta de respuesta del Valedor do Pobo, se volvió a preguntar por el expediente

El 11 de abril de 2018 recibimos escrito del Valedor do Pobo en el que se nos informaba que la Conselleria de Sanidad respondió que se estaba tramitando la regulación para subsanar la situación que originó nuestra queja.

En este escrito del Valedor se nos indica que al haber un compromiso por parte de la Conselleria de Sanidad de realización de los trabajos necesarios para la aprobación de un procedimiento que permitiese el acceso a los establecimientos veterinarios de los medicamentos de uso hospitalario se daba por finalizada la investigación iniciada en el Procedimiento I.4.Q/40/18

Con fecha 17 de diciembre de 2019 se volvió a enviar un correo a la Conselleria de Sanidad en el que se indicaba que habían transcurrido más de dos años y nueve meses desde que se había presentado un escrito solicitando el desarrollo de un procedimiento para que las clínicas veterinarias pudieran acceder a medicamentos de uso hospitalario y se le indicaba también que en el mes de abril de 2018 se habían comprometido ante el Valedor do Pobo desde esa Consellería *“para la realización de los trabajos necesarios para la aprobación del texto reclamado”*.

Habiendo transcurrido tres años y once meses desde la petición inicial presentada por registro en marzo de 2017 y dos años y 10 meses desde el compromiso manifestado ante el Valedor do Pobo por parte de la Conselleria de Sanidad para el desarrollo de un procedimiento y considerando la nula intención de la Administración de cumplir con sus obligaciones, nos vimos obligados a plantear un contencioso administrativo al objeto de que dicha Conselleria desarrolle el procedimiento recogido en la normativa de aplicación.

La demanda es admitida a trámite por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Pontevedra y se sigue por el Procedimiento Ordinario. - 283/2020. Se recibe el expediente administrativo, pero con posterioridad desde la Conselleria se plantea una posible falta de competencia objetiva de para conocer del recurso a favor de la Sala de lo contencioso administrativo del TSJG.

Desde el COV Pontevedra nos opusimos a dicha petición, ya que entendíamos que no era más que un intento de dilatar los plazos.

El JCA n.º 1 de Pontevedra acaba dictaminando que el asunto es competencia del TSJG y se remite a dicho juzgado todo el expediente.

El 13 de abril de 2021, desde el TSJG se dicta un auto en el que acuerdan que la demanda es competencia de esa sala y el caso se sigue por el Procedimiento Ordinario 0007146 /2021 del TSJG.

Desde el COV Pontevedra se solicita la comparecencia de varios testigos, admitiéndose la testifical de la Jefa del Servicio de Planificación, Aseguramento e Ordenación Sanitaria de Pontevedra.

Posteriormente con fecha 28 de marzo de 2022 desde el Colegio presentamos un escrito de conclusiones en el que nos ratificábamos en todo lo expuesto durante la tramitación del procedimiento.

El 6 de junio de 2022 se dicta la sentencia 223/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia Contencioso-Administrativo Sección 3, recaída en el Procedimiento Ordinario 0007146 /2021 en cuya decisión final se indica:

DECISIÓN

*Que, con **acogimiento** del presente recurso contencioso-administrativo PO nº 7146/2021 interpuesto contra la inactividad administrativa de la Conselleria de Sanidad ante el requerimiento formulado en fecha 13/3/2017 y reiterado el 17/12/2019 para que la administración aprobara una disposición reglamentaria que desarrollara el procedimiento enunciado en el art. 81.4. del Real Decreto 1132/2010, para la prescripción en farmacias de medicamentos de uso hospitalario con fines veterinarios, debemos:*

***Primero:** declarar la disconformidad a derecho de la inactividad y **condenar** a la Conselleria de Sanidad a **establecer el procedimiento y los controles** necesarios para el suministro de los medicamentos a los que se refiere el art. 81.4. del Real Decreto 1132/2010, de 10 de septiembre, por lo que se modifica el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios.*

***Segundo:** Imponer las costas de este procedimiento a la parte demandada.*

Finalmente indicar que frente a dicha sentencia cabe recurso de casación que debería presentarse en el plazo de 30 días computados desde la notificación de la misma, pero desde el COV Pontevedra entendemos que carecería de toda lógica que la Conselleria presentase dicho recurso ante la rotundidad del fallo y los agravios comparativos que se establecen con otras Comunidades Autónomas cuyas administraciones sí han elaborado el mencionado Procedimiento.